

BAJA TEMPORAL POR PERIODO ESCOLAR

Es la cancelación de la inscripción solicitada y obtenida por el alumno del programa educativo de origen para dejar a salvo los derechos escolares que la misma otorga.

Sólo procede a partir del segundo período escolar. Puede solicitarse hasta por dos ocasiones, consecutivas o no, previa justificación.

No podrá exceder más de dos períodos escolares. Transcurridos éstos el alumno causará baja definitiva.

1. Solicitud por escrito explicando el motivo dirigido al Secretario de la Facultad o al titular de la entidad académica de adscripción, durante los primeros quince días naturales de iniciado el período escolar.
2. Realizar el pago del arancel en caja.

BAJA TEMPORAL EXTEMPORÁNEA

- 1.Solicitud por escrito dirigido a Consejo técnico.
- 2.Este órgano colegiado emitirá el dictamen correspondiente.
- 3.Obtener la autorización de la Dirección General de Administración Escolar.
- 3.Realizar el pago del arancel en caja.